



**Universidad del
Rosario**

**DECRETO RECTORAL No. 1855
(4 de junio de 2025)**

Por el cual se modifican los artículos 3, 6 y 7 del Decreto 1523 de 2017.

La Rectora de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen esta Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia,
y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Rosario dentro de su compromiso con la excelencia académica y la formación de profesionales que interactúen en contextos globales, resalta el dominio del inglés como una competencia fundamental para el éxito académico, la ciudadanía global y el egreso efectivo. Que, en esta línea, dentro del proyecto educativo de la Universidad, la internacionalización del currículo constituye un propósito esencial alrededor del cual se articulan diversas estrategias que posibilitan la formación integral de los estudiantes a través del desarrollo de competencias interculturales.

Que dentro de dichas acciones la Universidad, a través del área de inglés, ha dispuesto al servicio de la comunidad estudiantil una amplia oferta que busca responder a las necesidades actuales de la comunidad, en el marco del proceso de internacionalización institucional. Dentro de dichas acciones se oferta el programa de inglés general, el cual busca desarrollar el conocimiento y uso efectivo de la lengua, así como la competencia intercultural y diferentes habilidades del siglo XXI. Estos cursos constituyen rutas formativas ideales que pueden ser escogidos como electivas, y posibilitan el desarrollo de competencias en el idioma de los estudiantes que necesitan este tipo de formación.

Que, dentro de este contexto, como fruto de un proceso riguroso de evaluación curricular, los cursos de inglés han sido ajustados con el fin de garantizar que a través de un nuevo modelo evaluativo se pueda evidenciar la adquisición gradual y contextualizada del idioma a través de un acompañamiento continuo, siguiendo el progreso del estudiante en línea con las habilidades exigidas por el Marco Común Europeo de Referencia.

Que, en este contexto, los cursos de inglés constituyen una ruta estructurada y eficaz para el cumplimiento del requisito obligatorio en esta lengua, que responde a las necesidades actuales de la comunidad estudiantil dentro de los principios institucionales de calidad, flexibilidad e internacionalización.

DECRETA:

Artículo 1. El texto del artículo 3, del Decreto 1523 de 2017 quedará así:

Artículo 3. Cumplimiento de la segunda lengua. Las siguientes son las alternativas previstas para el cumplimiento de la segunda lengua para todos los estudiantes que ingresaron o reingresaron¹ a la Universidad a partir del primer período académico de 2010:

- a. Certificar el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) antes de registrar el número de créditos académicos definido en la Circular Normativa para el cumplimiento de la segunda lengua en su programa, a través de una de las siguientes opciones:
 - i. Aprobar uno de los exámenes internacionales reconocidos por la Universidad a través de su normativa interna.
 - ii. Aprobar el examen interno de la Universidad, diseñado y evaluado por el área de inglés.
 - iii. Cursar y aprobar por lo menos el nivel 4 del programa de inglés general que hace parte de la oferta de asignaturas electivas generales para programas de pregrado de la Universidad.

Los estudiantes que no cumplan con el requisito del que trata el artículo 3 literal a. de este Decreto, en los tiempos señalados para ello, no podrán registrar créditos, ni avanzar en su programa hasta tanto no lo aprueben, y sólo podrán registrar créditos bajo las condiciones del artículo 7 del Decreto 1523 de 2017, modificado por este Decreto.

- b. Certificar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) en cualquier momento antes de culminar el programa académico, a través de una de las siguientes opciones:
 - i. Aprobar uno de los exámenes internacionales reconocidos por la Universidad a través de su normativa interna.
 - ii. Aprobar el examen interno de la Universidad, diseñado y evaluado por el área de inglés.
 - iii. Cursar y aprobar por lo menos el nivel 6 del programa de inglés general que hace parte de la oferta de asignaturas electivas generales para programas de pregrado de la Universidad.

Parágrafo . Las exigencias sobre el cumplimiento de la segunda lengua en los niveles B1 y B2 para los estudiantes del programa de Ingeniería Biomédica estarán reguladas en el documento maestro del programa y normas complementarias que rigen en atención a sus particularidades.

¹ Incluye a los estudiantes que perdieron el cupo antes de 2010 y su reingreso se efectuó durante o con posterioridad al primer semestre de 2010.

Artículo 2. El texto del artículo 6 del Decreto 1523 de 2017 quedará así:

Artículo 6. Asignaturas electivas generales en inglés. A partir de la definición de la trayectoria en segunda lengua y con el fin de apoyar el proceso formativo de los estudiantes, la Universidad a través del área de inglés ofertará cursos de formación en inglés general que harán parte de la oferta de asignaturas electivas. El esquema de estos cursos se compone de siete niveles de formación en inglés, los cuales en su totalidad corresponden a competencias propias del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia. Previo al registro de estas asignaturas, el estudiante debe presentar un examen diagnóstico para definir el nivel en el que se encuentra.

De acuerdo con lo previsto en este decreto, a través de la aprobación de las asignaturas electivas correspondientes al 4° y 6° nivel de formación en inglés se podrá cumplir el requisito B1 y B2 respectivamente.

Artículo 3. El texto del artículo 7 del Decreto 1523 de 2017 quedará así:

Artículo 7. Periodo de inmersión de inglés. Corresponde a una alternativa curricular destinada a apoyar la formación en segunda lengua de la población estudiantil de pregrado que no haya acreditado el requisito en el nivel B1 en el número de créditos académicos definido en la Circular Normativa No. 116 VIC -2021 o la que modifique para su programa de pregrado y que estén bloqueados o al número de créditos más cercano al bloqueo de su expediente académico.

Durante este periodo los estudiantes podrán registrar únicamente créditos correspondientes a las asignaturas electivas de inglés general en su modalidad intensiva ofrecidas por el área de inglés de la Universidad, previa realización de un examen diagnóstico para definir el nivel en el que se encuentra el estudiante. Esta alternativa de formación intensiva podrá cursarse hasta por dos periodos académicos. Los cursos correspondientes a *Intensive 3&4* e *Intensive 5&6*, podrán ser reconocidos para el cumplimiento del requisito B1 y B2, respectivamente, según las condiciones definidas en la política de idiomas.

Los estudiantes que tengan efectivo el bloqueo académico por falta del requisito B1 y que no opten por la alternativa del periodo de inmersión, deberán hacer uso de la reserva de cupo, conforme con las disposiciones del reglamento académico de pregrado, como alternativa de tiempo para su formación en el idioma y para acreditar el requisito de segunda lengua según la normativa institucional.





Universidad del
Rosario

Decreto Rectoral 1855, página 4

Artículo 4. Vigencia- El presente decreto rige a partir de su expedición para los cursos de inglés ofertados a partir del periodo intersemestral del 2025 y en adelante dentro de la oferta de los periodos regulares a partir del 2025-2 y modifica los artículos 3, 6 y 7 del Decreto 1523 de 2017, derogando todas las normas afines o contrarias a lo dispuesto en este decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 4 de junio de 2025.

La Rectora,


Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General,


Germán Villegas González